

0000001



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P- 3096

QUITO, 26 DE JUNIO DEL 2014

PROTOCOLIZACION

COPIAS CERTIFICADAS DE LA EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PROYECTOS
Y CONCESIONES S.L. EN EL ECUADOR,
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y
MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS
3^{ta}
P.R.R.

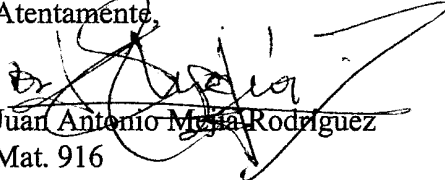
Quito, 25 de junio del 2014

Señora Notaria:

En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase protocolizar la existencia legal de la compañía Internacional de Proyectos y Concesiones S.L. en el Ecuador, para lo cual se adjunta toda la documentación que respalda la constitución de dicha compañía en España.

Otórguese tres copias certificadas.

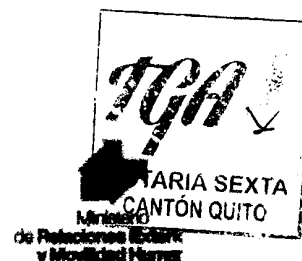
Atentamente,


Juan Antonio Mejía Rodríguez
Mat. 916



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

0000002



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 6/2014**

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil Limitada denominada **"INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L."**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil **"INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L."**

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en Avda. del Mar, número 72, 1º Izquierda, CP. 33011, Oviedo, Principado de Asturias, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración la creación, supresión o traslado de las Sucursales en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) B-83939827

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil **"INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L."**, fue constituida por tiempo indefinido, como Sociedad Limitada, mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José María de Prada Gualta, el 11 de marzo de 2004, bajo el número 1062 de orden de su protocolo. Se registrará por sus estatutos y por los preceptos de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones de ley que le sean aplicables.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad Mercantil Limitada **"INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L."**, se halla inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, al Tomo 4066, Folio 17, Hoja AS- 46214, inscripción 1º, de traslado de domicilio desde Madrid, de fecha 31 de enero de 2014, que la causó Certificación expedida en Madrid, el 17 de enero de 2014 por la Registradora Mercantil Doña María Victoria Arizmendi Gutiérrez.

CAPITAL SOCIAL: TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil Limitada **"INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L."**, tiene por objeto el ejercicio de las siguientes actividades: La administración y realización de proyectos y concesiones de bienes y servicios urbanos y rurales, públicos o privados, nacionales o internacionales, para el desarrollo y bienestar del ser humano y su entorno. La prestación de servicios profesionales y consultoría de estudios básicos, toma de datos, de viabilidad, planes de negocio, especificaciones, definición de soluciones, asistencia técnica, solicitud de licencias y permisos, Ingeniería básica y de detalle, proyectos completos, planificación, presupuestos, control de plazos y costes, coordinación, control de configuración, compras, subcontratos, evaluación de ofertas, supervisión, certificación, medición, construcción y puesta en marcha, en las diferentes especialidades de la ingeniería civil, eléctrica, hidráulica, sanitaria, industrial, electrónica, mecánica, aeronáutica, aeroespacial, nuclear, de sistemas, de tráfico, de procesos; diseño, ingeniería básica y de detalle construcción, operación, consultoría, interventoría y mantenimiento, aseguramiento de la calidad seguridad, salud y medio ambiente; gerencia y administración de proyectos de ingeniería; gestión de procesos para empresas prestadoras de servicios públicos; comercialización de equipos y materiales. El desarrollo e investigación de nuevas tecnologías en todas las áreas del conocimiento. Estudio, planificación, administración, concesión, supervisión, contratación, explotación, construcción, montaje, suministro, reparación, restauración, conservación o demolición de todo tipo de infraestructuras, edificaciones, obras civiles e industriales pública o privadas.

La promoción, comercialización, arrendamiento, compra y venta, administración, explotación, concesión de bienes muebles e inmuebles. La urbanización, parcelación, de fincas rurales y urbanas. Edificación de viviendas, apartamentos, complejos urbanísticos, turísticos, deportivos, parques y centros de recreación, comercio, exposición, ocio y diversión, museos, hoteles, hospitales, geriátricos, prisiones, restaurantes, mobiliario urbano, aparcamientos, áreas de servicio y de transporte, construcciones especiales, excavaciones, dragados, movimiento de tierras, perforaciones, túneles, derrocamientos, cimentaciones. Y demás edificaciones. Obras civiles, hidráulicas, sanitarias, marítimas, fluviales, ferroviarias, viales, pistas, autopistas, viaductos, aeropuertos, peajes plantas químicas, energéticas, laboratorios. La fabricación, instalación, explotación, montaje y mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, de control, auscultación, sistemas contra incendios, sistemas automatizados, telecomunicaciones, informáticos, de energía y de industrias en general. Servicios de mantenimiento, seguridad y custodia, limpieza, saneamiento, urbanísticos y de jardinería incluyendo el tratamiento, purificación, depuración recuperación, aprovechamiento, transformación, recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de aguas, residuos y desechos. Construcción de obras civiles y el montaje de equipos necesarios, para la correcta explotación, industrialización y comercio de los recursos mineros. Estudios, prospección, exploración, concesión, para la correcta conservación, de recursos naturales, parques, reservas ecológicas, aguas termales, aguas subterráneas y minerales. La explotación de recursos naturales, agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros, silvicultura, acuicultura. Exploración, Investigación, Producción, transporte, tratamiento, distribución, venta o explotación de minas y canteras, de recursos naturales o hidrocarburos, derivados del petróleo o cualquier otra fuente de combustión y energía. Fabricación, importación, exportación, distribución, mantenimiento, alquiler y venta de todo tipo de maquinarias y equipos, de vehículos, de embarcaciones navales y aéreas. La explotación del ramo del transporte terrestre, marítimo y aéreo, urbano e interurbano, nacional e internacional. Explotación del ramo radio, televisión, telecomunicaciones, de la publicidad y marketing. Explotación del ramo de la generación de energía eléctrica, centrales térmicas, convencionales, hidráulicas y nucleares. Ciclos combinados de turbinas de gas, cogeneración y repowering, etc. energías renovables: eólica, solar, biomasa, líneas eléctricas. refino. química. petroquímica y plásticos. manejo, transporte y almacenamiento de combustibles convencionales y nucleares. La manufacturación, transformación, producción, explotación, manipulación, comercialización, representación, industrialización, importación, exportación y comercio de mercancías, de productos orgánicos e inorgánicos, de materia prima, productos elaborados, herramientas, metalúrgicos, metal mecánicos; físico, químico y farmacéutico, petroquímico, aleaciones, plásticos, maderas, de alimentación, vestido, calzado, tenería, artesanía, cerámica, porcelana, de construcción y acabados de construcción, muebles, instrumentación, médico, dental, electrodomésticos, deportivos, educativos, musicales, juguetes, licores, lubricantes en general, piscícolas, pecuarios tabacaleros, veterinarios, fertilizantes, plaguicidas, productos de consumo masivo; productos semielaborados, textiles en general, útiles escolares, de oficina, de defensa, de todo tipo de material y maquinaria requerida para realizar procesos industriales y de producción tanto nacionales o extranjeros. Explotación de derechos de propiedad industrial e intelectual. Con tales propósitos, podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista, aceptar representaciones relacionadas con el objeto social, asociarse con personas naturales o jurídicas; instalar sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con el objeto social. Si la Ley exigiera para el inicio de algunas de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en registro público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL LIMITADA "INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L." Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escritura de formalización de decisiones sobre cambio de domicilio social y modificación del artículo estatutario; escritura de acuerdo de la

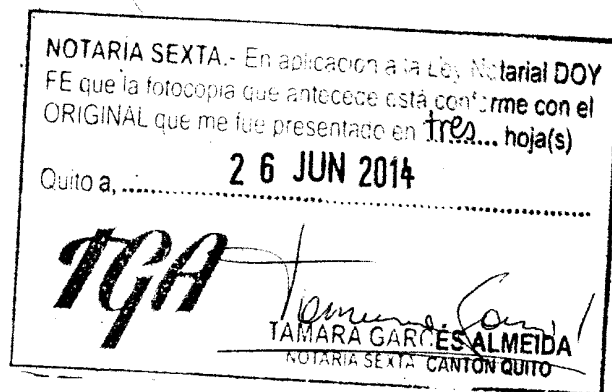
0000003

Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una Sucursal en la República del Ecuador; Poder otorgado a favor de los señores : Juan Antonio Mejía Rodríguez de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170150517-2, y Diego Fabricio Mejía Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 060293668-4, domiciliados en QUITO/Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Asturias, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil Limitada denominada " **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 21 de marzo de 2014.

Gustavo Enrique Mateus Acosta
GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
 Valor: \$700,00



519549105

11/2003



JOSE M.ª DE PRADA GUAITA

NOTARIO
Santa Engracia, 6
Tel. 91 308 62 32
28010 MADRID

CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-

NUMERO MIL SESENTA Y DOS.-----

En Madrid, a once de Marzo de dos mil cuatro.-----

Ante mí, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Ca-
pital, -----

COMPARECE:

DON JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ, mayor de edad,
casado en régimen de separación de bienes, de na-
cionalidad ecuatoriana, vecino de Madrid, calle
Laurel, 8 - 1º D. Con Tarjeta de residencia NIE nú-
mero X-2472963-A, vigente hasta 30 de julio de -----
2.004.-----

Identifico al compareciente por medio de su docu-
mento de identidad reseñado y le juzgo capaz para
el otorgamiento de la presente escritura de consti-
tución de sociedad, en la que interviene en su pro-
pio nombre y derecho. -----

OTORGA:

00000004



Primero.- CONSTITUCION. -----

El compareciente como único socio funda y constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.", domiciliada en 28008-Madrid, calle Princesa 22 - 6º derecha.-----

Me justifica el compareciente, con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que se une a esta escritura, que no existe otra sociedad con idéntica denominación a la que se constituye. -----

Segundo.- ESTATUTOS. -----

La Sociedad se regirá por los estatutos que, extendidos en siete folios de papel común, me entrega y dejo unidos a esta matriz, una vez que han sido leídos, aprobados y firmados por el compareciente.

Tercero.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. -----

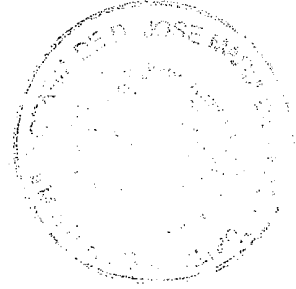
El compareciente suscribe la totalidad del capital social de TRES MIL DIEZ EUROS dividido en 3.010 participaciones sociales iguales, números 1 al 3.010, ambos inclusive, de UN EURO de valor nominal cada una, que desembolsa en su totalidad.-----

La cantidad desembolsada ha sido ingresada el día 11 de marzo de 2.004, en la cuenta, número



519549104

11/2003



0182-2386-95-0201520430, abierta a nombre de la Sociedad en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sucursal 2386 de Madrid, según me justifica con certificado de dicha entidad bancaria, que me entrega y dejo unido a esta matriz. -----

Cuarto.- NOMBRAMIENTO. -----

El compareciente como único socio se atribuye la representación y administración de la sociedad, y actuará bajo la denominación de Administrador Unico de la misma, declarando no hallarse incurso en incompatibilidad alguna, especialmente de las señaladas en la Ley 12/95, de 11 de mayo y en la Ley 14/95 de 21 de Abril, de la Comunidad de Madrid. --

Quinto.- COMIENZO DE ACTIVIDADES. -----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones el día de hoy, en la forma señalada en los estatutos, y los actos y contratos celebrados por el socio fundador antes de la inscripción que exija el desarrollo del objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento y revocación de

0000005



poderes de todas clases, dentro del ámbito de sus facultades, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -

Sexto.- INCOMPATIBILIDADES. -----

No podrá ostentar cargo alguno en la Sociedad persona que incurra en alguna causa de incompatibilidad de las señaladas en la Ley 12/95, de 11 de mayo, y en la Ley 14/95 de 21 de Abril, de la Comunidad de Madrid. -----

INSCRIPCION PARCIAL. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. ----

Leída esta escritura por el compareciente y por mí el Notario, que hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil, y fiscales, aquél la aprueba y firma. -----



519549103

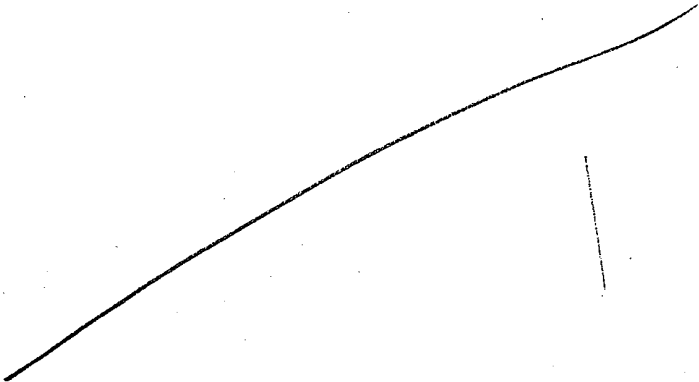
11/2003

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, así como de quedar extendida en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 5I números 9543365, 9543366 y el presente, yo el Notario, doy fe.-----

Está la firma del compareciente . Están el -----
signo y firma del Notario autorizante. Rubricados-
y sellado.-----

BASE declarada Nums arancel 2,4,5,6,7 Derechos 182,63 €

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



00000006



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04033316

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ,
en solicitud presentada con fecha 11/02/2004 y numero de entrada 04033473,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Febrero de Dos Mil Cuatro.



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

519549102

11/2003

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**

TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1.- Denominación

Bajo la denominación **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por los presentes Estatutos y en los preceptos de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones de ley que le sean aplicables.

ARTICULO 2.- Domicilio social

La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Princesa 22; 6º dcha; 28008 de Madrid - España.

Cualquier traslado del domicilio social, así como la creación, supresión o traslado de cuantas sucursales, agencias o delegaciones se consideren convenientes o necesarias, para el mejor desarrollo del objeto social requerirá el acuerdo de la Junta General.

ARTICULO 3.- Objeto social

El objeto social consistirá en el ejercicio de las siguientes actividades:

La administración y realización de proyectos y concesiones de bienes y servicios urbanos y rurales, públicos o privados, nacionales o internacionales, para el desarrollo y bienestar del ser humano y su entorno.

La prestación de servicios profesionales y consultoría de estudios básicos, toma de datos, de viabilidad, planes de negocio, especificaciones, definición de soluciones, asistencia técnica, solicitud de licencias y permisos, Ingeniería básica y de detalle, proyectos completos, planificación, presupuestos, control de plazos y costes, coordinación, control de configuración, compras, subcontratos, evaluación de ofertas, supervisión, certificación, medición, construcción y puesta en marcha, en las diferentes especialidades de la ingeniería civil, eléctrica, hidráulica, sanitaria, industrial, electrónica, mecánica, aeronáutica, aeroespacial, nuclear, de sistemas, de tráfico, de procesos; diseño, ingeniería básica y de detalle construcción, operación, consultoría, interventoría y mantenimiento, aseguramiento de la calidad seguridad, salud y medio ambiente; gerencia y administración de proyectos de ingeniería; gestión de procesos para empresas prestadoras de servicios públicos; comercialización de equipos y materiales. El desarrollo e investigación de nuevas tecnologías en todas las áreas del conocimiento.

Estudio, planificación, administración, concesión, supervisión, contratación, explotación, construcción, montaje, suministro, reparación, restauración, conservación o demolición de todo tipo de infraestructuras, edificaciones, obras civiles e industriales pública o privadas.

0000007



La promoción, comercialización, arrendamiento, compra y venta, administración, explotación, concesión de bienes muebles e inmuebles. La urbanización, parcelación, de fincas rurales y urbanas. edificación de viviendas, apartamentos, complejos urbanísticos, turísticos, deportivos, parques y centros de recreación, comercio, exposición, ocio y diversión, museos, hoteles, hospitales, geriátricos, prisiones, restaurantes, mobiliario urbano, aparcamientos, áreas de servicio y de transporte, construcciones especiales, excavaciones, dragados, movimiento de tierras, perforaciones, túneles, derrocamientos, cimentaciones. Y demás edificaciones. Obras civiles, hidráulicas, sanitarias, marítimas, fluviales, ferroviarias, viales, pistas, autopistas, viaductos, aeropuertos, peajes plantas químicas, energéticas, laboratorios.

La fabricación, instalación, explotación, montaje y mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, de control, auscultación, sistemas contra incendios, sistemas automatizados, telecomunicaciones, Informáticos, de energía y de industrias en general.

Servicios de mantenimiento, seguridad y custodia, limpieza, saneamiento, urbanísticos y de jardinería incluyendo el tratamiento, purificación, depuración recuperación, aprovechamiento, transformación, recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de aguas, residuos y desechos.

Construcción de obras civiles y el montaje de equipos necesarios, para la correcta explotación, industrialización y comercio de los recursos mineros.

Estudios, prospección, exploración, concesión, para la correcta conservación, de recursos naturales, parques, reservas ecológicas, aguas termales, aguas subterráneas y minerales. La explotación de recursos naturales, agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros, silvicultura, acuicultura.

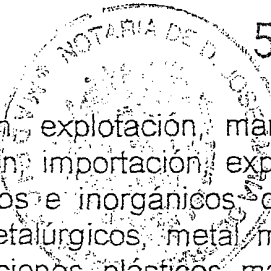
Exploración, investigación, Producción, transporte, tratamiento, distribución, venta o explotación de minas y canteras, de recursos naturales o hidrocarburos, derivados del petróleo o cualquier otra fuente de combustión y energía.

Mano de obra

Fabricación, importación, exportación, distribución, mantenimiento, alquiler y venta de todo tipo de maquinarias y equipos, de vehículos, de embarcaciones navales y aéreas. La explotación del ramo del transporte terrestre, marítimo y aéreo, urbano e interurbano, nacional e internacional.

Explotación del ramo radio, televisión, telecomunicaciones, de la publicidad y marketing

Explotación del ramo de la generación de energía eléctrica, centrales térmicas, convencionales, hidráulicas y nucleares. ciclos combinados de turbinas de gas, cogeneración y repowering, etc. energías renovables: eólica, solar, biomasa, líneas eléctricas. refino. química. petroquímica y plásticos. manejo, transporte y almacenamiento de combustibles convencionales y nucleares.



519549101

11/2003 La manufacturación, transformación, producción, explotación, manipulación, comercialización, representación, industrialización, importación, exportación y comercio de mercancías, de productos orgánicos e inorgánicos, de materia prima, productos elaborados, herramientas, metalúrgicos, metal mecánicos, físico, químico y farmacéutico, petroquímico, aleaciones, plásticos, maderas, de alimentación, vestido, calzado, tenería, artesanía, cerámica, porcelana, de construcción y acabados de construcción, muebles, instrumentación, médico, dental, electrodomésticos, deportivos, educativos, musicales, juguetes, licores, lubricantes en general, piscícolas, pecuarios tabacaleros, veterinarios, fertilizantes, plaguicidas, productos de consumo masivo; productos semielaborados, textiles en general, útiles escolares, de oficina, de defensa, de todo tipo de material y maquinaria requerida para realizar procesos industriales y de producción tanto nacionales o extranjeros.

Explotación de derechos de propiedad industrial e intelectual.

Con tales propósitos, podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista, aceptar representaciones relacionadas con el objeto social, asociarse con personas naturales o jurídicas; instalar sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con el objeto social.

Si la Ley exigiera para el inicio de algunas de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en registro público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

ARTICULO 4.- Duración de la sociedad

La duración de la sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

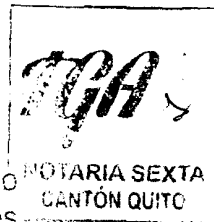
ARTICULO 5.- Capital social

El capital social se fija en TRES MIL DIEZ (€ 3.010) representado y dividido en TRES MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES, indivisibles, acumulables e iguales de UN EURO (€ 1) de valor nominal cada una de ellas, numeradas, correlativamente, del UNO (1) al TRES MIL DIEZ (3.010), ambos inclusive.

ARTICULO 6.- Documentación de las participaciones sociales

Las participaciones sociales representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.

0000008



El único título de propiedad será la escritura de constitución de la Sociedad o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. En ningún supuesto, sustituirán al documento público correspondiente, las certificaciones del Libro Registro de Socios.

ARTICULO 7.- Libro-Registro de socios y domicilio de socios

A) Libro Registro de socios

La sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

En cada anotación se indicará la identidad y el domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

La transmisión de participaciones sociales y la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la sociedad para su constancia en el Libro Registro de Socios, indicando la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.

Cualquier modificación que se solicite a la sociedad en el libro Registro de Socios se comunicará de forma fehaciente a todos los interesados. La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente que se le efectúe del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto, efectos frente a la sociedad.

B) domicilio del socio

El primer domicilio de cada socio, a falta de determinación especial, será el que resulte del documento público de asunción o adquisición de participaciones sociales. La modificación de dicho domicilio, que requiere consentimiento del socio afectado, se ajustará a lo establecido anteriormente.

Los socios residentes en el extranjero deberán designar un domicilio en territorio nacional que constará en el Libro Registro de socios, a efectos de recibir las notificaciones que hubiera de hacerles la sociedad.

ARTICULO 8º.- Transmisión de las participaciones sociales

519549100

11/2003A) Disposiciones generales

El régimen jurídico de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el propósito de transmitir, o, en su caso, en el de la adjudicación judicial o administrativa, o en la fecha del fallecimiento del socio.

Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

B) Régimen de la transmisión voluntaria "inter vivos" de participaciones sociales

1.- La transmisión de participaciones sociales por actos "inter vivos" a título gratuito únicamente podrá tener lugar a favor de los socios, con respeto, en todo caso, a la proporción existente en cuanto a la titularidad del capital social.

A estos efectos, el socio que se proponga transmitir por actos "inter vivos" a título gratuito sus participaciones sociales se lo comunicará a la sociedad. Los administradores distribuirán las participaciones sociales objeto de transmisión entre todos los socios a prorrata de su participación en el capital social. En caso de que alguno de los socios no acepte las participaciones que le correspondan por la transmisión a título gratuito, éstas se transmitirán al resto de socios que hayan aceptado la adquisición, a prorrata de su participación en el capital social.

Las participaciones sobrantes que no se puedan asignar proporcionalmente a todos los socios serán asignadas a la sociedad.

2.- Está prohibida la transmisión de las participaciones sociales por cualquier título oneroso a personas que no sean socios de la sociedad.

No obstante, cuando un socio pretenda transmitir "inter vivos" por título oneroso sus participaciones sociales se seguirán las siguientes reglas:

a) El socio que se proponga transmitir "inter vivos" por título oneroso sus participaciones deberá comunicarlo por escrito a la sociedad.

b) El órgano de Administración, en el plazo de 10 días, lo comunicará al resto de los socios, quienes en el plazo de los 10 siguientes podrán manifestar su voluntad irrevocable de adquirir dichas participaciones, distribuyendo entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales en el caso de que más de un socio pretendiera adquirir dichas participaciones.

c) En el caso de que los socios no adquieran todas las participaciones que pretenda transmitir el socio éstas serán adquiridas por la persona física o jurídica que determine la Junta General. En esta Junta el socio que pretenda transmitir todas o parte de sus participaciones sociales no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las participaciones que pretenda transmitir.

d) El valor de la transmisión de las participaciones sociales será el que libremente fijen transmitentes y adquirentes. En defecto de acuerdo, el que determine un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil.

e) En el caso de que los socios no adquieran ninguna o parte de las participaciones sociales que se deseen transmitir, éstas podrán ser adquiridas por la propia sociedad siempre que dicha adquisición sea autorizada por la Junta General que al efecto se celebre y se efectúe con cargo a beneficios o reservas de libre disposición. El socio que pretenda transmitir todas o parte de sus participaciones sociales no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las participaciones que pretende transmitir en la Junta que haya de decidir sobre la autorización a la sociedad para la adquisición de dichas participaciones sociales.

En caso de que dichas acciones no sean adquiridas por la sociedad, podrán ser adquiridas por la persona física o jurídica que determine la Junta General. El socio que pretenda transmitir todas o parte de sus participaciones sociales no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las participaciones que pretende transmitir en la Junta que haya de decidir sobre la persona física o jurídica que vaya a adquirirlas.

f) El socio que desee transmitir sus participaciones sociales podrá hacerlo libremente transcurridos ocho meses desde que hubiera puesto en conocimiento de la sociedad su propósito de transmitir sus participaciones sin que aquella le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes o si en el mismo plazo no hubiese denegado la transmisión por alguna causa prevista en los estatutos o en la ley.

g) Los gastos de valoración de las participaciones sociales que se transmitan voluntariamente por actos *intervivos* serán satisfechos a partes iguales por el transmitente y adquirente. En caso de ser varios transmitentes y / o adquirentes y ser necesario un único informe de valoración, los gastos de la valoración de la parte correspondiente a cada uno de los transmitentes o adquirentes serán satisfechos, respectivamente, a prorrata del número de acciones que se transmitan y adquieran.

En todos los demás casos de transmisión de participaciones sociales los gastos de valoración de las participaciones sociales será por cuenta del adquirente.

C) Régimen de la transmisión de las participaciones sociales por enajenación forzosa

El embargo de participaciones sociales, en cualquier procedimiento de apremio, deberá ser notificado inmediatamente a la sociedad por el Juez o Autoridad Administrativa que lo haya decretado, haciendo constar la identidad del embargante así como las participaciones embargadas. La sociedad procederá a la anotación del embargo en el Libro Registro de socios, remitiendo de inmediato a todos los socios copia de la notificación recibida.

519549099

11/2003 Celebrada la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las participaciones sociales embargadas. El Juez o la Autoridad administrativa remitirán a la sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor. La sociedad trasladará copia de dicho testimonio a todos los socios en el plazo de máximo de cinco días a contar desde la recepción.

Antes de que adquiera firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios y, en su defecto, la sociedad tendrán derecho de adquisición preferente y podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y a consignación íntegra del importe del remate, o en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.

D) Régimen de la transmisión de participaciones sociales "mortis causa"

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria.

No obstante lo anterior, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor real de las mismas al momento del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en la Ley. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

El derecho a adquirir las participaciones sociales reconocido en el apartado anterior, no será de aplicación cuando quién adquiera la condición de socio por sucesión hereditaria sea descendiente del socio.

E) Adjudicación de participaciones en casos de disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los socios

Las adjudicaciones a los cónyuges de los socios de participaciones de la sociedad que resulten como consecuencia de la disolución y liquidación de su sociedad conyugal se sujetarán al régimen previsto para las transmisiones "mortis causa".

ARTICULO 9.- Copropiedad y usufructo de participaciones

En los casos de copropiedad y usufructo de participaciones sociales se estará a lo dispuesto en Ley 2/95, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 10.- Prenda de participaciones



La constitución del derecho real de prenda sobre las participaciones deberá constar en documento público.

En caso de prenda de participaciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de socio.

En caso de ejecución de la prenda será de aplicación lo regulado en los presentes estatutos para la enajenación forzosa de participaciones sociales.

ARTÍCULO 11.- Embargo de participaciones

En caso de embargo de participaciones sociales y su ejecución forzosa, se observará lo regulado en los estatutos para la enajenación forzosa de las participaciones sociales.

TÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

De la Junta General

ARTICULO 12.- Disposición General

Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

ARTICULO 13.- Convocatoria de la Junta General

La convocatoria de la Junta General se regirá por lo establecido en la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 14.- Forma y contenido de la convocatoria

La Junta General será convocada mediante comunicación individual y escrita del anuncio de convocatoria a cada uno de los socios en el domicilio que hayan designado a tal fin por éstos o al que conste en el Libro Registro de Socios mediante cualquier procedimiento de comunicación por escrito que asegure su recepción. En el caso de socios que residan en extranjero la comunicación individual se hará en el domicilio en territorio nacional que están obligados señalar de conformidad con lo previsto en estos estatutos.

La comunicación expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. Se hará constar en la comunicación las menciones obligatorias que, en cada caso, exija la Ley en relación a los temas a tratar.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitida la comunicación individual del anuncio de convocatoria al último de los socios.

519549098

11/2003 Para los casos de fusión y escisión, se observará lo previsto en los artículos 240 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 15.- Lugar de Celebración

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio.

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTÍCULO 16.- Junta Universal

La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO 17.- Asistencia a la Junta

Todos los socios podrán asistir a la Junta personalmente o por medio de representante, en la forma establecida en la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

El órgano de administración asistirá necesariamente a las Juntas que se celebren.

ARTÍCULO 18.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se encuentra dividido el capital social para que la Junta pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:

- a) Aumento o disminución del capital social.
- b) La supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital.
- c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- d) La cesión global de activo y pasivo.
- e) La autorización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley 1/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

SUBSA.

0000011



Cada participación social concede a su titular el derecho de emitir un voto.

Del órgano de administración

ARTÍCULO 19.- Modos de administrar la sociedad.

La administración de la sociedad se podrá confiar:

- a) A un Administrador Único.
- b) A varios Administradores que actúen de forma solidaria cada uno de ellos.
- c) A varios Administradores que actúen mancomunadamente.
- d) A un Consejo de Administración de forma colegiada.

La Junta General determinará, de entre los anteriores, el modo en el que se administrará la sociedad.

ARTÍCULO 20.- Representación de la sociedad

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración.

ARTÍCULO 21.- Nombramiento de administradores.

La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde, exclusivamente, a la Junta General, de conformidad con la Ley.

La Junta General podrá nombrar suplentes de los administradores para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos.

El nombramiento de administrador requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

ARTÍCULO 22.- Duración y cese del cargo de administrador

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento por acuerdo en Junta General de socios, aún cuando la separación no conste en el orden del día.

El cese de los administradores requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

ARTÍCULO 23.- Retribución del órgano de administración

El cargo de administrador será gratuito o retribuido, según lo dispuesto por la junta general en cada momento.

En el caso de que sea retribuido, la base para la participación de los beneficios no será superior al 10% de los beneficios repartibles entre los socios, o bien será fijada por la junta general para cada ejercicio.



519549097

11/2003

ARTICULO 24.- Funcionamiento del Consejo de Administración

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación a éste órgano las siguientes normas:

El Consejo de Administración estará integrado por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que éstos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparan tales cargos al tiempo de la reelección.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, en este último caso tendrán voz pero no voto.

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez cada semestre. También se reunirá cuando lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de ocho días de la fecha de la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. En caso de número impar de consejeros, la mitad se determinará por defecto.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro consejero.

No será necesaria previa convocatoria cuando, hallándose presentes todos los consejeros, decidan por unanimidad celebrar la reunión.

Salvo los acuerdos en que la Ley exige mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el secretario, o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso.

Las certificaciones de las actas serán libradas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. La ejecución de los acuerdos corresponde al Presidente del Consejo, o al Consejero o Consejeros en quienes el Consejo delegue, con indicación de su régimen de actuación.

El Consejo podrá designar de su seno uno o más consejeros-delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

0000012



TÍTULO IV.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS.

ARTICULO 25.- Causas de exclusión

Además de las previstas en la Ley de sociedades de responsabilidad limitada, será causa de exclusión del socio en el que concorra la condición de administrador y en dicha condición incumpla las instrucciones impartidas por la Junta General de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; incumpla la obligación de someter a la autorización de la Junta General la adopción por el órgano de administración de decisiones o acuerdos de gestión cuando así se establezca de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o cuando el socio administrador actúe respecto de estas decisiones o acuerdos contraviniendo la falta de autorización de la Junta.

TÍTULO V.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS

ARTICULO 26. - Comienzo ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución, y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 27.- Cuentas anuales, informe de gestión.

El órgano de administración, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y las presentará a la Junta General de Socios.

Los administradores obligatoriamente propondrán a la Junta General el reparto de al menos el 50 por ciento del beneficio distribuibles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

ARTICULO 28.- Aplicación de resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado.

El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley.

TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 29.- Disolución y liquidación de la sociedad

La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo establecido en la Ley 27/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

TÍTULO VII.- SOCIEDAD UNIPERSONAL

ARTICULO 30.- Sociedad Unipersonal

B



519549096

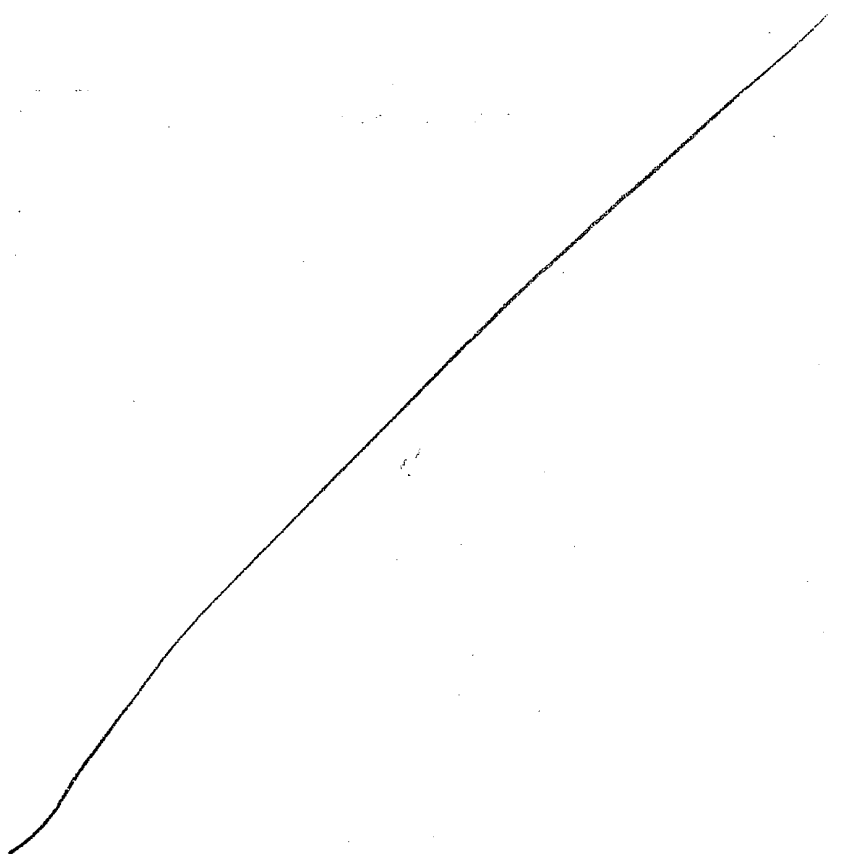
11/2003

Para todo lo relativo a la sociedad unipersonal será de aplicación lo establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 2/1995, de 23 de marzo.

TÍTULO VIII.- DISPOSICIÓN FINAL**ARTÍCULO 31.- Fuero Judicial**

Los socios, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para toda cuestión o diferencia que pudiera surgir entre la sociedad y los socios o entre éstos entre sí, a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid.

Sigue la firma -----



BBVA

0000013



C/ Serrano 37 de Madrid
28001 MADRID

D/Dña Blanca Pesquera González
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 2386

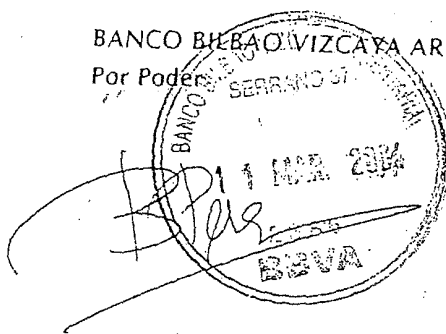
Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 2386 - 95 - 0201520430 a nombre de INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L. se ha ingresado el importe de 3.010 euros, con fecha 11-03-2004, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de D. JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ

En MADRID, a 11 de MARZO de 2004

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder





11/2003

FE PÚBLICA
NOTARIAL



El presente cuestionario por el concepto y con el nombre
conociendo ya la información de presentación, se
responde la cantidad de 30, 10 años, seg
fueron de una familia que se acompaña de
familiares y se desea saber para conocer la presen
cia de la enfermedad y la educación e prácticas de
alimentos de esta familia que procedan. /

12/10/22

28/03/04





0000014

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO2.004/03
38.189,0

DIARIO

1.411

ASIENTO

167

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

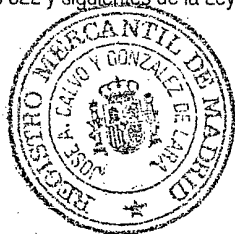
DEFECTOS

- *- ARTICULO 14: DEBE DETERMINARSE LA FORMA CONCRETA DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA (ARTICULO 46 L.S.R.L.).
- *- ARTICULO 18: NO RESPETA LAS MAYORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 53-2-a) L.S.R.L.
- *- ARTICULO 19-C: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 62-C L.S.R.L., EN CASO DE QUE SE CONFIE LA ADMINISTRACION A ADMINISTRADORES CONJUNTOS, SE HA DE DETERMINAR EN LOS ESTATUTOS COMO SE EJERCERA EL PODER DE REPRESENTACION.
- *- ARTICULO 23: EL SISTEMA DE RETRIBUCION DE LOS ADMINISTRADORES DEBERA FIGURAR DE FORMA PRECISA Y DETERMINADA, SIN QUE QUEPAN COMO CONSTA EN ESTE ARTICULO SISTEMAS ALTERNATIVOS (GRATUITO O RETRIBUIDO) EN LA RETRIBUCION (ARTICULO 66 L.S.R.L.).

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

A) O bien solicitar, en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente calificación, que se proceda a una nueva calificación del documento por Registrador sustituto, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.039/2.003, de 1 de agosto (BOE de 2 de agosto) y conforme al cuadro de sustituciones aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2.003 (BOE de 4 de agosto).

B) O bien interponer recurso gubernativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente calificación, en los términos regulados en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria, según la redacción dada por la Ley 24/2.001, de 27 de diciembre.



Madrid, 25 de Marzo de 2004

EL REGISTRADOR,



BQ2050000

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1.- PAÍS

Country / Pays

ESPAÑA

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don José María de Prada Guaita

has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Madrid

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Madrid, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en OVIEDO

At / à

6.- el día 25 de Febrero del 2014

the / le

7.- por Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 683/2014

Nº / sous nº

9.- Sello/timbre

Seal / stamp

Sceau / timbre

10.- Firma:

Signature / Signature

FE PÚBLICA
NOTARIAL



A121880697

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIAL
ASTURIAS



0000015



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.004 50.681,0
DIARIO	1.411
ASIENTO	167

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 19.920 LIBRO : 0 FOLIO : 130
SECCION : 8 HOJA : M-351196
INSCRIPCION : 1

Entidad: INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se inscribe en unión de:

01.- Escritura otorgada ante el Notario DE PRADA GUAITA JOSE MARIA con fecha 20 de abril de 2004, Número 1569/2004 de su protocolo de MADRID

N.I.F. - E-81458556

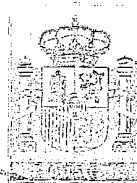


Madrid, 29 de ABRIL de 2004

EL REGISTRADOR

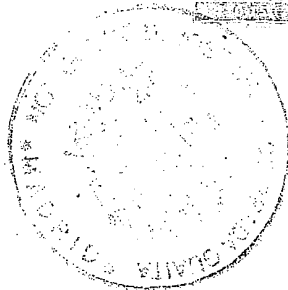
Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: DECLARADA
HNOS S/M: CIENTO ONCE CON VEINTITRES CÉNTIMOS
*****111,23





5K8292883

02/2004



JOSE M.ª DE PRADA GUAITA
NOTARIO
Santa Engracia, 6
Tel. 91 308 62 32
28010 MADRID

NUMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE.-----

En Madrid, a veinte de Abril de dos mil cuatro.-----

Ante mí, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Ca-
pital, -----

COMPARECE:

DON JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ, mayor de edad,
casado en régimen de separación de bienes, de na-
cionalidad ecuatoriana, vecino de Madrid, calle
Laurel, 8. Con Tarjeta de residencia NIE número X-
2472963-A, vigente hasta el 30 de julio de 2.004. -

Identifico al compareciente por medio del docu-
mento de identidad reseñado y le juzgo capaz para
esta escritura de subsanación. -----

EXPONE

I).- Que mediante escritura otorgada ante mí, el
día 11 de marzo de 2.004, bajo el número 1.062 de
protocolo, el compareciente como único socio, cons-
tituyo la compañía mercantil de responsabilidad li-

0000016



mitada denominada "INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L." Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, calle Princesa, 22 - 6º derecha. Con C.I.F. número B-83939827. -----

II).- Que presentada dicha escritura en el Registro Mercantil de Madrid, se denegó su inscripción, al observar según criterio del Sr. Registrador una serie de defectos que la impedían su práctica. -----

III).- El señor comparecientes como único socio de dicha compañía y con objeto de subsanar los defectos que impiden la inscripción de la escritura mencionada en el expositivo anterior, -----

OTORGA

Modifica los artículos 14, 18, 19 y 23 de los estatutos sociales que quedan redactados de la siguiente forma: -----

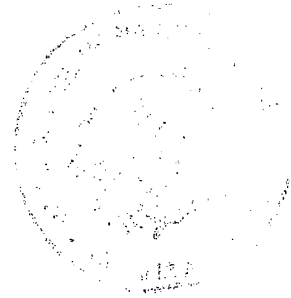
"ARTICULO 14.- Forma y contenido de la convocatoria. -----

La Junta General será convocada mediante envío por correo, certificada con acuse de recibo, dirigida a todos los socios inscritos en el Libro Registro, al domicilio que en el mismo conste. En el caso de socios que residan en el extranjero el en-



5K8292882

02/2004



vío por correo certificado con acuse de recibo se hará en el domicilio en territorio nacional que están obligados a señalar de conformidad con lo previsto en estos estatutos. -----

La comunicación expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. Se hará constar en la comunicación las menciones obligatorias que, en cada caso, exija la Ley en relación a los temas a tratar.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitida la comunicación individual del anuncio de convocatoria al último de los socios". -----

"ARTICULO 18.- Adopción de acuerdos. -----

Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspon-

0000017

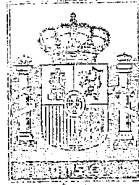


dientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.-----

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se exigirá una mayoría de dos tercios de votos correspondientes a las participaciones en que se encuentra dividido el capital social para que la Junta pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:-----

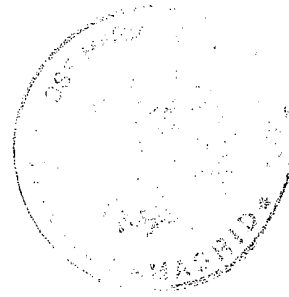
- a).- Aumento o disminución del capital.-----
- b).- La supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital.-----
- c).- La transformación, fusión o escisión de la sociedad.-----
- d).- la cesión global de activo o pasivo.-----
- e).- La autorización a la que se refiere el apartado 1 del Artículo 65 de la Ley 1/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.--

Así mismo para cualquier modificación de lo estatutos sociales para que la Ley exija mayoría cualificada, se requerirá el voto favorable de más de



5K8292881

02/2004



la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social." ---

"ARTICULO 19.- Modos de administrar la sociedad.
La administración de la sociedad se podrá confiar:

- a).- A un Administrador Unico. -----
- b).- A varios Administradores que actúen de forma solidaria cada uno de ellos. -----
- c).- A varios Administradores que actúen mancomunadamente. -----
- d) A un Consejo de Administración de forma colegiada. -----

La Junta General determinará de entre los anteriores, el modo en que se administrará la Sociedad.

En caso de administradores conjuntos, la administración se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de los administradores designados." --

"ARTICULO 23.- Retribución del órgano de administración. -----

Los administradores serán retribuidos con una cantidad fija que señale anualmente la Junta Gene-

0000018



ral. Sin embargo, en el supuesto de Consejo de Administración sólo tendrán derecho a dicha retribución aquellos que tuvieran delegadas facultades del Consejo." -----

Hace constar el señor compareciente que las decisiones anteriormente adoptadas en su calidad de socio único de la compañía, se consignarán en acta.
INSCRIPCION PARCIAL. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. ----

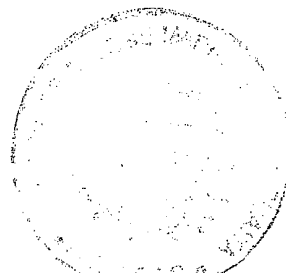
Leída esta escritura por el compareciente y por mí el Notario, que hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil, aquél la aprueba y firma. -----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento



5K8292880

02/2004



se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, así como de quedar extendida en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 5K números 8303221, 8303222, 8303223 y el presente, yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente.- Signo y firma --

del notario autorizante.- Rubricados y sellado. --

-----DOCUMENTO SIN CUANTIA.LEY 8/1989 -----

ES COPIA LITERAL de su matriz que bajo el número y fecha al principio indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y previa nota en el mismo la expido para el compareciente, según interviene en cuatro folios de papel timbrado 5K números 8292883 los dos anteriores y el presente en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE



[Handwritten signature]



0000019

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO2.004
50.681,0

DIARIO

1.411

ASIENTO

167

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 19.920 LIBRO : 0 FOLIO : 130

SECCION : 8 HOJA : M-351196

INSCRIPCION : 1

Entidad: INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se inscribe en unión del documento principal:

Escritura otorgada ante el Notario DE PRADA GUAITA JOSE MARIA con fecha 11 de marzo de 2004, Número 1062/2004 de su protocolo de MADRID

Madrid, 29 de ABRIL de 2004

EL REGISTRADOR

Honorarios en el documento principal.



BQ2048501

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don José María de Prado Guzmán
Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Madrid
Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Madrid, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid
Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certificat

5.- en OVIEDO 6.- el día 25 de Febrero de 2014
At 2 104 14

7.- por Don Esteban María Fernández-Alu Montero, DEL ANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
By par

8.- bajo el número 684/2014
Nº / sous nº

9.- Sello/timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma:
Signature / Signature



Esteban

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 18.... hoja(s)

26 JUN 2014

Quito a,

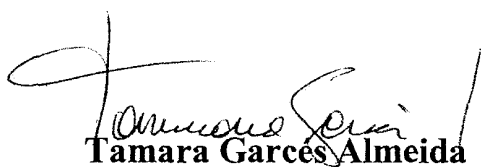
TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000020



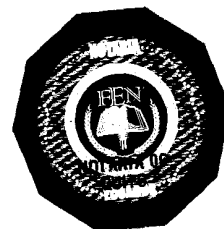
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Juan Antonio Mejía Rodríguez, con matrícula profesional número novecientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón, actualmente a mi cargo, LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L. EN EL ECUADOR, CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION, que antecede.- Quito, veintiséis de junio del dos mil catorce.-

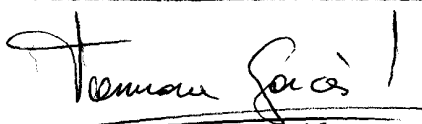

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito



1509

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a **26 JUN. 2014**




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



0000021
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

30776

Oficio No.: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-1307-OF

Quito D.M.,

03 DIC. 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3680 de 29 de octubre del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

SCV
TRAM.27547



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000022

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3680

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 26 de junio (2) y 16 de octubre del 2014, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, de nacionalidad española;

QUE mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-237 de 23 de octubre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014; y, SCV-IRQ-DRAF-TH-14-207 de 13 de octubre del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el administrador único, a favor de los señores Juan Antonio Mejía Rodríguez y Diego Fabricio Mejía Rodríguez, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las tres protocolizaciones efectuadas el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; y, la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las tres protocolizaciones junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 OCT. 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

SCV/TRÁM. 27547



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000023

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3680, expedida por el Abogado ALVARO GUIVERNAU BECKER, Intendente de Compañías, Subrogante, de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados para autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, al margen de las escrituras de protocolización que se aprueban, celebradas el veintiséis de junio del dos mil catorce y el dieciséis de octubre del dos mil catorce, ante la suscrita Notaria. Quito, a once de noviembre del dos mil catorce.-

PRR/PRR


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



**TRÁMITE NÚMERO: 72895****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	48711
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701505172	MEJIA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	Quito	APODERADO	Casado
0602936684	MEJIA RODRIGUEZ DIEGO FABRICIO	Quito	APODERADO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	26/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3680
FECHA RESOLUCIÓN:	29/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER



0000025

EMITE LA RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

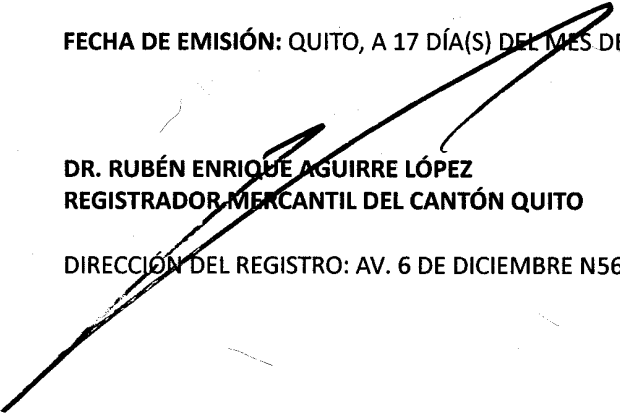
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 26/06/2014 (2); Y, 16/10/2014, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCES.- LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LOS SEÑORES: JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ; Y, DIEGO FABRICIO MEJIA RODRIGUEZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL



Tamara Guzmán

0000026



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P- 05417

QUITO, 16 DE OCTUBRE DEL 2014

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA INTEGRACION DE
CAPITAL, ACTA DE APERTURA DE SUCURSAL Y
ACTA DE JUNTA UNIVERSAL PARA APERTURA DE
SUCURSAL DE LA EMPRESA ESPAÑOLA
“INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES
S.L.”

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

Quito D.M., 7 de Octubre de 2014.

Señora Notaria.
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta.

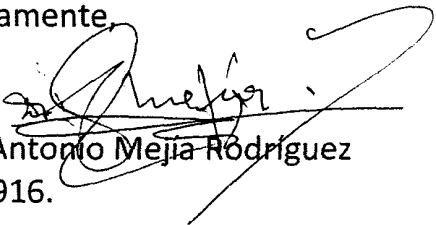
De mis consideraciones.-

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar lo siguiente:

- Certificado de Depósito para la integración de capital de la sucursal de la empresa española "Internacional de Proyectos y Concesiones S.L."
- Acta donde se acuerda la apertura de sucursal presentada al Consulado de Ecuador en España.
- Acta de la Junta Universal, donde se resuelven los requerimientos de la Superintendencia de Compañías del Ecuador (Oficio N°: CSV-IRQ-DRASD-SAS-2014-408).

Otórguese tres copias Certificadas.

Atentamente,



Juan Antonio Mejía Rodríguez
Mat. 916.

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

0000027



DEPOSITO A PLAZO No. 261703057
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
ASIGNADO A COMPAÑÍAS EXTRANJERAS)

NOMBRE DE LA EMPRESA A DOMICILIARSE:
INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MEJIA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Id No. 1709621377		\$ 2000.00
TOTAL:		\$ 2000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2015-03-31
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2000.00	15.00	2014.70

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2014-10-02

p. Banco del Pacífico

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada
perez chavez gary daniel

No. 005392

Oficio No.: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-408

Quito D.M.,

03 JUL 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Doctor

Juan Antonio Mejía Rodríguez

Abogado Patrocinador de

INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.

Ciudad.-

De mi consideración:

Con relación a la documentación presentada por usted, tendiente a la Domiciliación de Poder de la compañía de la referencia, le manifiesto lo siguiente:

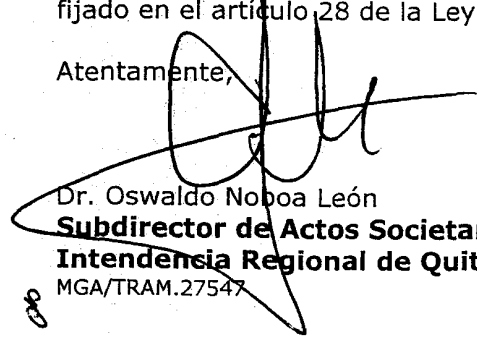
1. Deberá presentar en esta Subdirección, copia de la resolución por la cual el organismo competente de la compañía extranjera autoriza:
 - La apertura de su sucursal en el Ecuador,
 - Fija su domicilio dentro del territorio ecuatoriano (cantón),
 - Define las actividades a realizar en el Ecuador,
 - Nombra un apoderado que le represente, y,
 - Asigna un capital para la sucursal de la compañía que va a establecerse en el Ecuador.

La decisión antes referida, deberá estar debidamente legalizada o apostillada y protocolizada en una Notaría Pública del Ecuador y presentada en esta Entidad en tres copias certificadas.

2. El capital asignado mínimo debe depositarse a nombre de la matriz, en un banco que opere legalmente en el Ecuador, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.IJ.04 de 13 de marzo del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 46 de 29 de los mismos mes y año y el certificado del depósito bancario, deberá protocolizarse en una Notaría Pública del Ecuador y presentarse en esta Superintendencia en tres copias certificadas.
3. Sírvase remitir a esta Subdirección, copia a color de las cédulas de ciudadanía de los señores Juan Antonio Mejía Rodríguez y Diego Fabricio Mejía Rodríguez, apoderados nombrados por la compañía extranjera.
4. Deberá determinarse con precisión las actividades a realizar en el Ecuador, debido a que el objeto constante en los estatutos sociales de la compañía extranjera INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L., es demasiado amplio, para lo cual deberá observar la normativa vigente en la República del Ecuador.

Mientras no se cumpla con las observaciones precedentes, queda en suspenso el término fijado en el artículo 28 de la Ley de Modernización.

Atentamente,



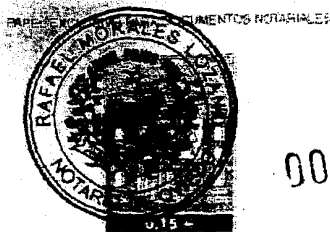
Dr. Oswaldo Noboa León

Subdirector de Actos Societarios

Intendencia Regional de Quito

MGA/TRAM.27547

06/2013



0000028

BQ8349577



INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES



ACTA del 28 de octubre de 2013

En la ciudad de OVIEDO a fecha UT-SUPRA, yo JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ con doble nacionalidad española – ecuatoriana, con NIF español N°: 71803611A Y Cédula de Identidad ecuatoriana N° 1709621377, como único socio y administrador de la Sociedad Limitada, INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES de CIF: B-83989827 como representante legal y de acuerdo con la ley, acuerdo lo siguiente:

Conforme a la naturaleza INTERNACIONAL de la sociedad a la cual represento y conforme el artículo N° 2 de los estatutos de la sociedad, se aprueba y autoriza la apertura de sucursales en Ecuador. Para lo cual se aprueba también el otorgar poderes de representación judicial y extrajudicial, contestar demandas y cumplir de las obligaciones en Ecuador a los señores ecuatorianos:

JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ CI: 170150517-2

DIEGO FABRICIO MEJIA RODRIGUEZ CI: 060293668-4

Siendo considerado, es aprobado unánimemente

No habiendo mas temas a considerar se procede a la elaboración del acta.

Aprobada y firmada por el único socio – administrador.

FIRMA

NOMBRE: JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ.

CARGO: SOCIO ÚNICO ADMINISTRADOR

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general de los corrientes, con el número al principio indicado, donde queda anotada. La expido para la sociedad otorgante, en seis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BQ, números 8349582 y los cinco siguientes en orden correlativo decreciente, más otra hoja de la misma clase y serie, número 8349576 que se agrega para consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. En OVIEDO, a veinticinco de febrero de dos mil catorce. Doy fe. _____

DOCUMENTO SIN CUANTIA



[Handwritten signature and scribbles over the seals]



06/2013



0000029

BQ2049997



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Rafael Morales Lozano.
Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo
Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaria de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

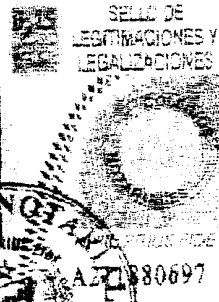
5.- en OVIEDO 6.- el día 25 de Febrero de 2014
At : the / le

7.- por Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
By : par

8.- bajo el número 680/2014
N° - sous n°

9.- Sello/timbre
Seal / stamp
Sceau / timbre

10.- Firma:
Signature / Signature



[Handwritten signature]

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



1/2013



EXCELENCIA PARA LOS SEÑORES NOTARIOS



BQ8349576

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en D.C.S... hoja(s)
16 OCT 2014

Quito a,

TGA

[Signature]
AMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO



0000030



INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL

En la ciudad de Quito D.M., a 11 de Julio de 2014.

Yo, JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ de profesión Ingeniero Civil, con doble nacionalidad española - ecuatoriana, con NIF español N°: 71803611-A, y Cédula de Identidad ecuatoriana N° 170962137-7, propietario de la totalidad del capital social de INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES "INTERPROC". Sociedad Limitada española, con CIF: B-83989827, como consta en la minuta de constitución. Y conforme al, TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD. De la junta General. ARTÍCULO 16. JUNTA UNIVERSAL. Que en su segundo párrafo dice "La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero." Reitero y actualizo los siguientes acuerdos, para dar cumplimiento con los requerimientos de la Superintendencia de Compañías de Ecuador de 3 de julio de 2014 en el oficio SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-408:

- 1.- Se autoriza la apertura de Sucursal en el Ecuador.
- 2.- Se fija el domicilio dentro del territorio ecuatoriano. En la provincia de Pichincha, Cantón Quito. Distrito Metropolitano de Quito, en la Calle El Porvenir N39-109 y El Telégrafo. CP 170514. Telf. 2247054.
- 3.- Se define como actividad a realizar en Ecuador, la Industria de la Construcción.
- 4.- Se nombra como apoderados a los Srs. Ecuatorianos:
Dr. Juan Antonio Mejía Rodríguez con C.I. N° 170150517-2.
Dr. Diego Fabricio Mejía Rodríguez con C.I. N° 060293668-4.
- 5.- Conforme a lo dispuesto por La Superintendencia de Compañías, la empresa depositará el capital asignado mínimo para la apertura de sucursal. Es decir dos mil dólares de los Estados Unidos de América (2.000,00 US\$).

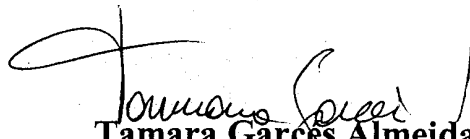
Siendo considerado, es aprobado.

FIRMA.

NOMBRE: JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ.

CARGO: Representante Legal.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Juan Antonio Mejia Rodríguez, con matrícula profesional número novecientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en OCHO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón, actualmente a mi cargo, CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CAPITAL, ACTA DE APERTURA DE SUCURSAL Y ACTA DE JUNTA UNIVERSAL PARA APERTURA DE SUCURSAL DE LA EMPRESA ESPAÑOLA "INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L., que antecede.- Quito, dieciséis de octubre del dos mil catorce.-


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000031

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CAPITAL, ACTA DE APERTURA DE SUCURSAL Y ACTA DE JUNTA UNIVERSAL PARA APERTURA DE SUCURSAL DE LA EMPRESA ESPAÑOLA "INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONSECCIONES S.L.", debidamente firmada y sellada. Quito, diez y seis (16) de octubre del dos mil catorce (2014)

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





0000032

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3680

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 26 de junio (2) y 16 de octubre del 2014, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, de nacionalidad española;

QUE mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-237 de 23 de octubre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014; y, SCV-IRQ-DRAF-TH-14-207 de 13 de octubre del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el administrador único, a favor de los señores Juan Antonio Mejía Rodríguez y Diego Fabricio Mejía Rodríguez, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las tres protocolizaciones efectuadas el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; y, la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las tres protocolizaciones junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 OCT. 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

SCV/TRÁM. 27547

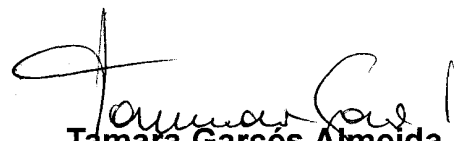


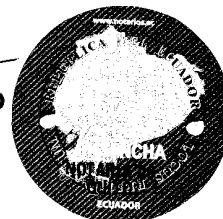
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000033

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3680, expedida por el Abogado ALVARO GUIVERNAU BECKER, Intendente de Compañías, Subrogante, de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados para autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, al margen de las escrituras de protocolización que se aprueban, celebradas el veintiséis de junio del dos mil catorce y el dieciséis de octubre del dos mil catorce, ante la suscrita Notaria. Quito, a once de noviembre del dos mil catorce.-

PRR/PRR


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



**TRÁMITE NÚMERO: 72895****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	48711
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701505172	MEJIA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	Quito	APODERADO	Casado
0602936684	MEJIA RODRIGUEZ DIEGO FABRICIO	Quito	APODERADO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	26/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3680
FECHA RESOLUCIÓN:	29/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER



EMITE LA RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 26/06/2014 (2); Y, 16/10/2014, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCES.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LOS SEÑORES: JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ; Y, DIEGO FABRICIO MEJIA RODRIGUEZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000036



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P- 03097

QUITO, 26 DE JUNIO DEL 2014

PROTOCOLIZACION

COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA
EMPRESA ESPAÑOLA INTERNACIONAL DE
PROYECTOS Y CONCESIONES S.L., A FAVOR DE:
JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ Y DIEGO
FABRICIO MEJIA RODRIGUEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS
3^{ta}
P.R.R.

Quito, 26 de junio del 2014

Señora Notaria:

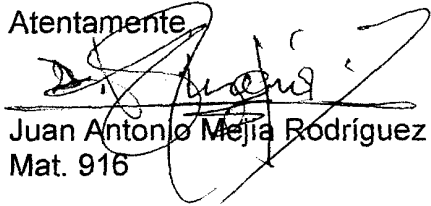
En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase protocolizar el Poder otorgado por la empresa española, Internacional de Proyectos y Concesiones S.L., a favor de los señores:

- Juan Antonio Mejía Rodríguez CI: 170150517-2
- Diego Fabricio Mejía Rodríguez CI: 060293668-4

Ambos como representantes legales de la empresa en Ecuador.

Otórguese tres copias certificadas.

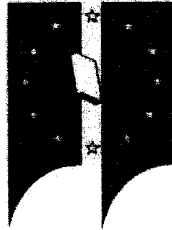
Atentamente


Juan Antonio Mejía Rodríguez
Mat. 916

0000037



EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Rafael Morales Lozano

NOTARIO

10/2012



BG9228747

RAFAEL MORALES LOZANO
Notario
C/ Conde de Toreno, nº 5, Ent. Dcha
Tel. 985 96 65 65 Fax 985 23 33 36
33004 OVIEDO

I.T

P O D E R

NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES -----

En Oviedo, mi residencia, a treinta y uno de
octubre de dos mil trece. -----

Ante mí, RAFAEL MORALES LOZANO, Notario del Ilustre
Colegio de Asturias, -----

C O M P A R E C E: -----

DON JUAN ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad,
con doble nacionalidad española y ecuatoriana,
divorciado, ingeniero civil, vecino de Oviedo (33011),
con domicilio en la Avenida del Mar, número 72-1°-
izquierda, y con D.N.I. y N.I.F: número 71.803.611-A y
cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170962137-7. --

I N T E R V I E N E: -----

En nombre y representación de la Sociedad
Mercantil denominada "INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y
CONCESIONES, S.L." en su calidad de Administrador Único
de la misma, domiciliada en Madrid (28008), calle



Princesa, número 22-6°-derecha, cuyo objeto social lo constituye el ejercicio de las siguientes actividades:

La administración y realización de proyectos y concesiones de bienes y servicios urbanos y rurales, públicos o privados, nacionales o internacionales, para el desarrollo y bienestar del ser humano y su entorno.

La prestación de servicios profesionales y consultoría de estudios básicos, toma de datos, de viabilidad, planes de negocio, especificaciones, definición de soluciones, asistencia técnica, solicitud de licencias y permisos, Ingeniería básica y de detalle, proyectos completos, planificación, presupuestos, control de plazos y costes, coordinación, control de configuración, compras, subcontratos, evaluación de ofertas, supervisión, certificación, medición, construcción y puesta en marcha, en las diferentes especialidades de la ingeniería civil, eléctrica, hidráulica, sanitaria, industrial, electrónica, mecánica, aeronáutica, aeroespacial, nuclear, de sistemas, de tráfico, de procesos; diseño, ingeniería básica y de detalle construcción, operación, consultoría, interventoría y mantenimiento, aseguramiento de la calidad seguridad, salud y medio ambiente; gerencia y administración de proyectos de

10/2012



ingeniería; gestión de procesos para empresas prestadoras de servicios públicos; comercialización de equipos y materiales. El desarrollo e investigación de nuevas tecnologías en todas las áreas del conocimiento.

Estudio, planificación, administración, concesión, supervisión, contratación, explotación, construcción, montaje, suministro, reparación, restauración, conservación o demolición de todo tipo de infraestructuras, edificaciones, obras civiles e industriales públicas o privadas. -----

La promoción, comercialización, arrendamiento, compra y venta, administración, explotación, concesión de bienes muebles e inmuebles. La urbanización, parcelación, de fincas rurales y urbanas, edificación de viviendas, apartamentos, complejos urbanísticos, turísticos, deportivos, parques y centros de recreación, comercio, exposición, ocio y diversión, museos, hoteles, hospitales, geriátricos, prisiones, restaurantes, mobiliario urbano, aparcamientos, áreas de servicio y de transporte, construcciones especiales,

0000039



excavaciones, dragados, movimiento de tierras, perforaciones, túneles, derrocamientos, cimentaciones. Y demás edificaciones. Obras civiles, hidráulicas, sanitarias, marítimas, fluviales, ferroviarias, viales, pistas, autopistas, viaductos, aeropuertos, peajes, plantas químicas, energéticas, laboratorios. -----

La fabricación, instalación, explotación, montaje y mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, de control, auscultación, sistemas contra incendios, sistemas automatizados, telecomunicaciones, informáticos, de energía y de industrias en general. --

Servicios de mantenimiento, seguridad y custodia, limpieza, saneamiento, urbanísticos y de jardinería incluyendo el tratamiento, purificación, depuración, recuperación, aprovechamiento, transformación, recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de aguas, residuos y desechos. -----

Construcción de obras civiles y el montaje de equipos necesarios, para la correcta explotación, industrialización y comercio de los recursos mineros. -

Estudios, prospección, exploración, concesión, para la correcta conservación, de recursos naturales, parques, reservas ecológicas, aguas termales, aguas subterráneas y minerales. La explotación de recursos

10/2012



BG9228749

naturales, agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros, silvicultura, acuicultura. -----

Exploración, investigación, producción, transporte, tratamiento, distribución, venta o explotación de minas y canteras, de recursos naturales o hidrocarburos, derivados del petróleo o cualquier otra fuente de combustión y energía. -----

Fabricación, importación, exportación, distribución, mantenimiento, alquiler y venta de todo tipo de maquinarias y equipos, de vehículos, de embarcaciones navales y aéreas. La explotación del ramo del transporte terrestre, marítimo y aéreo, urbano e interurbano, nacional e internacional. -----

Explotación del ramo radio, televisión, telecomunicaciones, de la publicidad y marketing. -----

Explotación del ramo de la generación de energía eléctrica, centrales térmicas, convencionales, hidráulicas y nucleares, ciclos combinados de turbinas de gas, cogeneración y repowering, etc, energías renovable: eólica, solar, biomasa, líneas eléctricas,

00000040



refino, química, petroquímica y plásticos, manejo, transporte y almacenamiento de combustibles convencionales y nucleares. -----

La manufacturación, transformación, producción, explotación, manipulación, comercialización, representación, industrialización, importación, exportación y comercio de mercancías, de productos orgánicos e inorgánicos, de materia prima, químico y farmacéutico, petroquímico, aleaciones, plásticos, maderas, de alimentación, vestido, calzado, tenería, artesanía, cerámica, porcelana, construcción y acabados de construcción, muebles, instrumentación, médico, dental, electrodomésticos, deportivos, educativos, musicales, juguetes, licores, lubricantes en general, piscícolas, pecuarios tabacaleros, veterinarios, fertilizantes, plaguicidas, productos de consumo masivo; productos semielaborados, textiles en general, útiles escolares, de oficina, de defensa, de todo tipo de material y maquinaria requerida para realizar procesos industriales y de producción tanto nacionales o extranjeros. -----

Explotación de derechos de propiedad industrial e intelectual. -----

Constituida por tiempo indefinido en virtud de

10/2012



escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María de Prada Guaita, el día 11 de marzo de 2.004, bajo el número 1.062 de su protocolo, e inscrita en el registro mercantil de Madrid, al tomo 19.920, libro 0, folio 130, sección 8, hoja M-351196, inscripción 1ª. --

Tiene el C.I.F. número B-83939827. -----

Manifiestan el señor compareciente que, a efectos de dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, el único socio con una participación social superior al 25% es el propio compareciente. -----

Asegura el compareciente no haber variado el accionariado de la mencionada sociedad. -----

Actúa por razón de su cargo y en uso de las facultades que legal y estatutariamente le corresponden por su calidad de Administrador Único de dicha entidad, para el que fue nombrado por tiempo indefinido en la escritura de Constitución antes mencionada, lo que me acredita con copia autorizada de la misma que me



exhibe, en la que consta el nombramiento y aceptación del cargo. -----

Asevera el Sr. compareciente que está en el ejercicio del cargo, que las facultades de que hace uso están vigentes y que no ha variado la capacidad jurídica de la Entidad que representa. -----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas por el señor para la presente escritura. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER, y, -----

D I C E Y O T O R G A: -----

Que en la representación que ostenta, confiere poder a favor de DON JUAN ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito (Ecuador), y cédula de identidad ecuatoriana número 170150517-2 y DON DIEGO FABRICIO MEJÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito (Ecuador), y cédula de identidad ecuatoriana número 060293668-4, para que en nombre y representación de la mercantil poderdante, puedan ejercitar, en Ecuador, las siguientes facultades de forma solidaria. -----

a) Adquirir, disponer, gravar y vender toda clase

10/2012



de bienes muebles e inmuebles. -----

b) Celebrar y ejercitar todo tipo de actos y contratos. -----

c) Usar de la firma social para todos los asuntos de interés para la sociedad, así como representar a la misma judicial y extrajudicialmente, ante los Jueces y Tribunales, Magistraturas, Autoridades Públicas y Privadas y particulares, pudiendo conferir al efecto toda clase de poderes, tanto generales como especiales y revocarlos. -----

d) Invertir los fondos sociales, reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos o valores y otras especies, deban entregarse a la Sociedad, sean quienes fueren las personas obligadas al pago y cualquiera que fuere la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones, -----

e) Nombrar y separar a todos los representantes, agentes, obreros y empleados de la sociedad, fijar sus atribuciones y sueldos y concederles gratificaciones, -

f) Celebrar toda clase de operaciones bancarias sin



limitación alguna y en consecuencia, constituir y retirar depósitos y consignaciones, abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los bancos, incluso el de España, así como el Instituto de Crédito a medio y largo plazo, Cajas de Ahorros, y otros establecimientos con o sin garantía bajo toda clase de condiciones. Concretar y firmar todo tipo de operaciones de Leasing, en cualquiera de sus modalidades (Leasing directo, Lease-Back, arrendamientos financieros), con sociedades de Leasing legalmente establecidas. -----

g) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas, ordenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio. -----

h) Solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar, patentes de todas clases de derechos de Propiedad Industrial o Comercial, así como concesiones administrativas. -----

i) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.

j) Constituir, aceptar, prorrogar, renovar, retirar, cancelar, devolver y prestar AVALES; avalar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; dar o tomar dinero a préstamo

10/2012



con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y, cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y en general realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, bancos incluso el de España y otros oficiales y entidades similares. -----

k) Comprar, vender y permutar, pura o condicionalmente, a retro, con precio confesado al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Hacer declaraciones de edificaciones, deslindes, amojonamientos y división en propiedad horizontal, con todas las cláusulas y condiciones que quiera, constituyendo servidumbres de todo género, hacer agrupaciones, segregaciones, divisiones materiales y declaraciones de obras nuevas, aceptar hipotecas, préstamos y otras garantías, y cancelarlas, así como cancelar condiciones resolutorias de todo tipo,

0000043



realizar contratos de arrendamiento de bienes muebles
inmuebles. /-----

l) Solicitar el certificado de firma electrónica y
utilizarlo en nombre y representación de la sociedad en
todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la
sociedad poderdante, mantenga con las administraciones
públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones.
Asimismo, se le faculta para formalizar cuantos
documentos públicos o privados sean necesarios para su
solicitud, obtención, renovación y revocación. /-----

m) Y pedir copias de la presente escritura. /-----

n) Y con carácter especial, representar judicial y
extrajudicialmente a la mercantil poderdante, y
contestar demandas y cumplir las obligaciones que la
mercantil poderdante contraiga en el Ecuador. /-----

El compareciente renuncia en este acto de modo formal
y expreso a la comunicación telemática del contenido de
la presente escritura, a través del Sistema de
Información Central del Consejo General del Notariado,
debidamente conectado con el Sistema de Información
Corporativo del Colegio de Registradores de la
Propiedad y Mercantiles de España. /-----

Así lo dice y otorga a mi presencia. /-----

Leo al otorgante esta escritura, por renunciar al

10/2012



derecho que le informé tenía de leerla por sí, la encuentra conforme y firma. -----

Procedo a la identificación del compareciente, por su exhibido Documento Nacional de Identidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de la Ley del Notariado. -----

Y yo, Notario, DOY FE, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número BG9228740, y

0000044



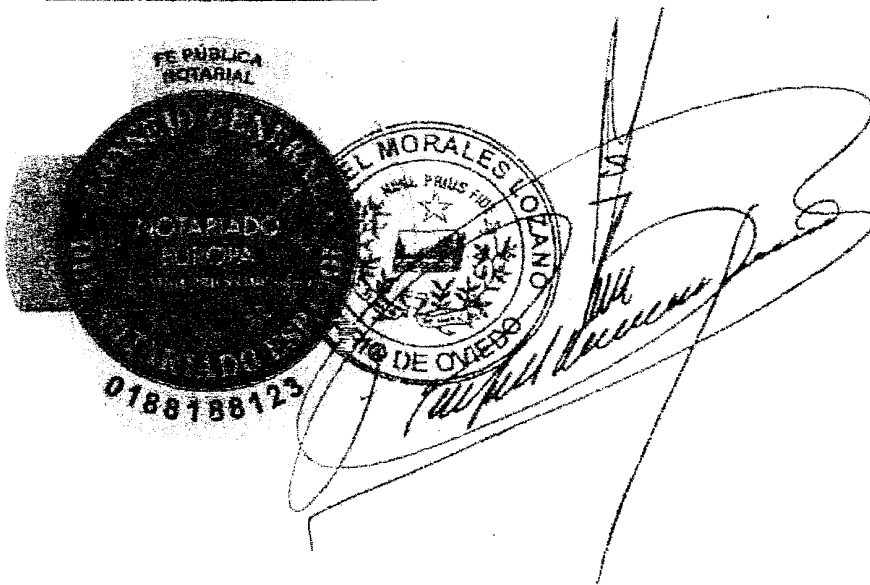
siguientes en orden correlativo y el presente.- DOY FE.

Está la firma del compareciente.- Signado: Rafael

Morales.- Rubricados.- Sello de la Notaría.- -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general de los corrientes, con el número al principio indicado, donde queda anotada. La expido para la mercantil poderdante, en siete hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BG, números 9228747 y los seis siguientes en orden correlativo. En OVIEDO, a treinta y uno de octubre de dos mil trece. Doy fe.-----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA



BL8796843

12/2012



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Rafael Morales Lozano

Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo

Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaria de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO

At / à

6.- el día 31 de Octubre de 2013

the / le

7.- por Don Esteban Maria Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 5404/2013

Nº / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal / stamp
Sceau / timbre

10.- Firma:

Signature / Signature



Esteban Alú

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en **noventa** hoja(s)

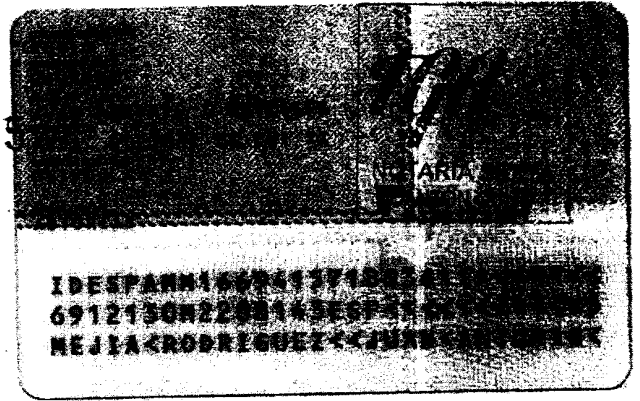
26 JUN 2014

Quito a,

TGA
Tamara García Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



000049



NOTARIA SEXTA. - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

26 JUN 2014

Quito a,

TGA

Tamara Garces Almeida
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023
023 - 0160
NÚMERO DE CERTIFICADO

1701505172
CÉDULA
MEJIA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INACUITO
PARAQUIN

1
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial BOY
FE que la feidecopia que antecede esta, se conforma con el
ORIGINAL que me fue presentado en W.A. Hojats

Quito, **26 JUN 2014**

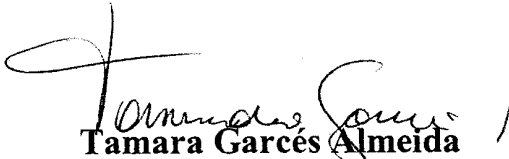
TPA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

0000046

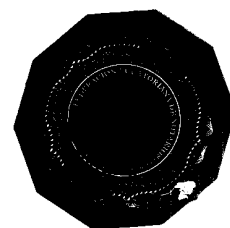


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Juan Antonio Mejía Rodríguez, con matrícula profesional número novecientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CATORCE FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón, actualmente a mi cargo, LAS COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA EMPRESA ESPAÑOLA INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L., A FAVOR DE: JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ Y DIEGO FABRICIO MEJIA RODRIGUEZ, que antecede.- Quito, veintiséis de junio del dos mil catorce.-


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta
tercera copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 26 JUN. 2014



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

00000047

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3680

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 26 de junio (2) y 16 de octubre del 2014, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, de nacionalidad española;

QUE mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-237 de 23 de octubre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014; y, SCV-IRQ-DRAF-TH-14-207 de 13 de octubre del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el administrador único, a favor de los señores Juan Antonio Mejía Rodríguez y Diego Fabricio Mejía Rodríguez, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las tres protocolizaciones efectuadas el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de junio y 16 de octubre del 2014; y, la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las tres protocolizaciones junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 OCT. 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

SCV/TRÁM: 27547



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000048

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3680, expedida por el Abogado ALVARO GUIVERNAU BECKER, Intendente de Compañías, Subrogante, de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados para autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.**, al margen de las escrituras de protocolización que se aprueban, celebradas el veintiséis de junio del dos mil catorce y el dieciséis de octubre del dos mil catorce, ante la suscrita Notaria. Quito, a once de noviembre del dos mil catorce.-

PRR/PRR


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 72895

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	48711
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701505172	MEJIA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	Quito	APODERADO	Casado
0602936684	MEJIA RODRIGUEZ DIEGO FABRICIO	Quito	APODERADO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	26/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3680
FECHA RESOLUCIÓN:	29/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER



0000050

EMITE LA RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 26/06/2014 (2); Y, 16/10/2014, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCES.- LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LOS SEÑORES: JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ; Y, DIEGO FABRICIO MEJIA RODRIGUEZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



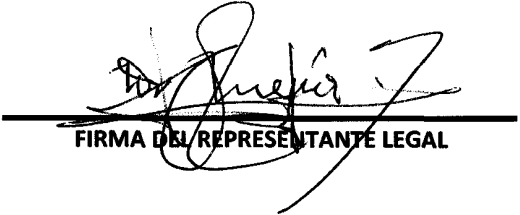


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L.	
EXPEDIENTE: 27547-0		RUC:	NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
NOMBRE COMERCIAL:		INTERNACIONAL DE PROYECTOS Y CONCESIONES S.L. (INTERPROC)	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: BATAN BAJO	CIUDADELA: BATAN BAJO	
CALLE: EL PORVENIR	NÚMERO: N39-109	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL TELEGRAFO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2247054	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: WWW.INTERPROC.COM	CORREO ELECTRÓNICO 1: amejiaengr@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: interproc@interproc.com	
CELULAR: 987999587	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cerca al Ministerio de Turismo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1701505172			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

01 DIC 2014
Ab. Camasca
02-12-2014
B

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000054

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 291 del 23 de Enero de 1997
 RUC: 1769184260001
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014
 VALIDO HASTA: 27-03-2015
 CUENTA N°: 36786941
 RUC/CIPAS: 1701505172

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

FACTURA No. 001-001-004080294

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 garantiza la calidad del servicio y la seguridad en el suministro de agua potable y saneamiento.

ENTE: MEJIA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO
 TELÉFONO: 22247054
 CODIGO POSTAL: 170514
 ECCIÓN: PORVENIR 209 A
 CA PREDIAL: N39-109
 IE MEDIDOR: 12151875
 SECTOR: I#aquito
 CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 18-10-2014 454
 FECHA Y LECTURA ACTUAL: 17-11-2014 483

EVOLUCION DE SU CONSUMO
 Mensajes al Cliente

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m3	26 m3
03-14	23
04-14	26
05-14	16
06-14	23
07-14	26
08-14	34
09-14	31
10-14	26
11-14	29

PERIODO: M3

Si Agua Potable de esta Empresa
 No tiene certificación del
 cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 14-11-2014

FORMA DE PAGAMENTO: DEB. BANCARIA

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CICLO: 09 SECTOR: 036 RUTA: 06 MZ: 017 SECUENCIA: 01910 PISO: 00 DPTO: 01

CONSUMO (M3): 29 N. DEP: 0 TARIFA: Domestico
 FACTURACIÓN: Real SEC. ECO: 2

DESCRIPCION	VALOR USD
AGUA	29 11.23
ALCANTARILLADO	1 4.33
ADMIN. CLIENTES	1 2.10

IVA Tarifa 0% 0.00
 Subtotal Tarifa 0% 17.66
 IVA Tarifa 12% 0.00
 Subtotal Tarifa 12% 0.00

MESES DEUDA: 1 TOTAL A PAGAR: USD 17.66

CLIENTE
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento



TOTAL A PAGAR USD 17.66

aguaquito
 ALCAZAL

RECAUDACIÓN